

---

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

4 de mayo de 2007  
Español  
Original: inglés

---

## Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

## Preparación para garantizar el éxito de la Conferencia de las Partes de 2010

### Documento de trabajo presentado por la Unión Europea

1. La Unión Europea se ha comprometido a preservar la integridad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y fortalecer su aplicación. Dicho compromiso está consagrado en la Estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa que acordaron nuestros Jefes de Estado y Gobierno en diciembre de 2003. Es consustancial a la Estrategia nuestra convicción de que un enfoque multilateralista de la seguridad que incluya el desarme y la no proliferación es el medio más apropiado para mantener el orden internacional. El multilateralismo parte del concepto de que los compromisos y las obligaciones tienen que ser compartidos, y sobre esa base debemos procurar que todos los Estados Partes respeten los compromisos y cumplan todas las obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El Tratado sólo podrá lograr su cometido si tenemos la certeza de que todos los Estados Partes cumplen las obligaciones contenidas en él.
2. En la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no fue posible acordar un documento final sustantivo para responder a los desafíos más acuciantes que enfrenta el Tratado. La Unión Europea considera que ese revés debería servir de acicate para que todos los Estados Partes redoblaran sus esfuerzos a fin de garantizar el éxito de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Por su parte, en las conclusiones del Consejo de la Unión Europea de fecha 23 de abril de 2007, con motivo de la celebración de la primera reunión del Comité Preparatorio los Ministros de Relaciones Exteriores de sus Estados miembros reiteraron el compromiso de la Unión Europea con el Tratado.
3. La Unión Europea recuerda que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se basa en tres pilares que se refuerzan mutuamente: la no proliferación nuclear, el desarme nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. La Unión Europea considera que la prevención de la proliferación nuclear y los esfuerzos por lograr el desarme nuclear de conformidad con lo



establecido en el artículo VI del Tratado son esenciales para la paz y la seguridad mundiales. Ello se aplica también a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con todas las disposiciones del Tratado. En consecuencia, estamos firmemente comprometidos con el objetivo de fortalecer el régimen internacional de no proliferación, como se subrayó en la Posición Común de la Unión Europea de 25 de abril de 2005, que ahora reafirmamos. La Unión Europea continúa apoyando las decisiones y resoluciones aprobadas en la Conferencia de las Partes del Año 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado, y el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado, y en ese sentido tendrá en cuenta la situación actual.

4. Los Estados miembros de la Unión Europea siguen concediendo gran importancia al logro de la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a su cumplimiento por todos. La posesión de armas nucleares por Estados no signatarios del Tratado y el incumplimiento de sus disposiciones por Estados Partes socavan los esfuerzos que se realizan en la esfera de la no proliferación y el desarme. Por tanto, de conformidad con la Posición Común de 25 de abril de 2005 antes mencionada, la Unión Europea continúa exhortando a todos los Estados que no son parte en el Tratado a que asuman un compromiso en pro de la no proliferación y el desarme, y los insta a adherirse a éste en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares.

5. Reconocemos que desde que finalizó la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares han ocurrido graves acontecimientos relacionados con la proliferación nuclear. Asimismo, la Unión Europea sigue profundamente preocupada por el riesgo cada vez mayor del terrorismo nuclear, y está decidida a combatir esa amenaza.

6. El comercio ilícito de equipos y tecnologías nucleares de alta peligrosidad constituye una seria preocupación para la Unión Europea y de hecho para todos los Estados Partes en el Tratado. La Unión Europea está comprometida con la aplicación de controles estrictos de las exportaciones, coordinados en el ámbito nacional e internacional, que consideramos un complemento necesario de nuestras obligaciones en materia de proliferación en virtud del Tratado. Los Estados miembros de la Unión Europea acatan el requisito del Grupo de Proveedores Nucleares que restringe las transferencias de productos incluidos en la lista inicial exclusivamente a los Estados que hayan celebrado con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) un acuerdo de salvaguardias amplias. Los Estados miembros de la Unión Europea también están trabajando con el Grupo de Suministradores Nucleares para asegurar que la ratificación del protocolo adicional sea una condición para las exportaciones de artículos y tecnologías nucleares y conexos controlados.

7. La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas complementa nuestras medidas para combatir la proliferación, pues aborda de manera explícita la cuestión de las redes de tráfico y adquisición ilícitas, y, en particular, la participación de agentes no estatales en la proliferación de la tecnología de armas de destrucción en masa. Instamos a los Estados a que mantengan el compromiso de aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. La Unión Europea celebra la reiteración de las decisiones adoptadas en la resolución 1540 (2004) y la prórroga del mandato del Comité 1540 por un período de dos años por el Consejo de Seguridad en su resolución 1673 (2006). Instamos a que se

apliquen plenamente esas resoluciones jurídicamente vinculantes, de conformidad con el objetivo expresado en la resolución 1673 (2006), de lograr el cumplimiento de todas las disposiciones de la resolución 1540 (2004) a más tardar en 2008.

8. En este año, en que se conmemora el cincuentenario de la aprobación del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Unión Europea reafirma su apoyo irrestricto a la labor de esa organización singular e imprescindible que comparte nuestros objetivos. El OIEA es el centro de coordinación mundial de la cooperación nuclear con fines pacíficos y de la seguridad nuclear y desempeña una función indispensable a nivel mundial en los esfuerzos por evitar la propagación de las armas nucleares y luchar contra las nuevas amenazas del terrorismo nuclear. Los tres pilares del Estatuto del OIEA —la verificación, la seguridad y la tecnología— se han reforzado cuando ha sido necesario y siguen firmes para responder a sus respectivos desafíos.

9. El sistema de salvaguardias internacionales del OIEA constituye una parte esencial del régimen de no proliferación de las armas nucleares a escala mundial. La aprobación y la aplicación universales de los acuerdos de salvaguardias amplias, y de sus protocolos adicionales constituyen condiciones previas de un sistema de salvaguardias eficaz y digno de crédito.

10. La Unión Europea considera que los protocolos adicionales son parte integrante del sistema de salvaguardias del OIEA y la adhesión a éstos debería considerarse un aspecto esencial de la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados Partes en virtud del artículo III del Tratado. Los protocolos adicionales, al establecer normas más estrictas para determinar el cumplimiento y procedimientos más expeditos para detectar las transgresiones, fortalecen el régimen de no proliferación nuclear. La Unión Europea considera que los acuerdos de salvaguardias amplias del OIEA y los protocolos adicionales constituyen la norma de verificación actual y concede alta prioridad a su aplicación. Instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concierten con el OIEA protocolos adicionales y los pongan en vigor.

11. En 2005 la Unión Europea destacó las consecuencias que la retirada de países del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares podría tener para la paz y la seguridad internacionales. Las intervenciones y los debates que tuvieron lugar durante la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado fueron sumamente útiles y en el presente ciclo de examen seguiremos reafirmando los principios vigentes y exhortando a que se adopten medidas para desalentar la retirada del Tratado.

12. La aprobación unánime de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1737 (2006) y 1747 (2007) refleja la profunda preocupación de la comunidad internacional respecto del programa nuclear de la República Islámica del Irán. Deploramos que la República Islámica del Irán no haya cumplido las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad y de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Nos preocupa profundamente la creciente falta de cooperación de la República Islámica del Irán con el OIEA y su reciente anuncio de que tenía la intención de comenzar el enriquecimiento de uranio a una denominada escala industrial. Esa medida contradice de manera directa las reiteradas solicitudes de la Junta de Gobernadores del OIEA —que han adquirido carácter obligatorio mediante decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad— de que se suspendan todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento de uranio. Exhortamos a la

República Islámica del Irán a que abra la vía para las negociaciones en cumplimiento de lo establecido en las resoluciones 1737 (2006) y 1747 (2007) del Consejo de Seguridad. Seguimos comprometidos con la búsqueda de una solución negociada que dé respuesta a la preocupación de la comunidad internacional. Una solución de la cuestión nuclear iraní contribuiría a los esfuerzos de no proliferación mundiales y al logro del objetivo encaminado a crear en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidos sus medios vectores.

13. Al mismo tiempo, la Unión Europea velará por la aplicación efectiva de las medidas contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Instamos a todos los países a que apliquen dichas medidas a cabalidad y sin dilación. La Unión Europea está unida en la determinación de impedir que la República Islámica del Irán adquiera capacidad nuclear militar y de solventar las repercusiones de su programa nuclear en materia de proliferación.

14. Si bien la Unión Europea apoya los esfuerzos diplomáticos emprendidos en el marco de las conversaciones entre las seis partes, sigue preocupándole la situación en la Península de Corea. Instamos a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla lo establecido en la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad y los compromisos contraídos en la Declaración Conjunta de septiembre de 2005, desmantele sus programas de armas de destrucción en masa y de misiles balísticos en su totalidad y de manera irreversible y verificable, cumpla las obligaciones asumidas en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, se abstenga de realizar nuevos ensayos de dispositivos nucleares y vuelva a establecer la moratoria sobre los ensayos de misiles de largo alcance. La Unión Europea sigue comprometida con el objetivo de lograr la desnuclearización de la República de Corea, y expresó claramente su severa condena al ensayo nuclear proclamado por la República Popular Democrática de Corea en octubre de 2006.

15. La Unión Europea apoya los esfuerzos dirigidos a lograr el desarme nuclear de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y celebra la reducción de las armas nucleares estratégicas y no estratégicas y sus sistemas vectores que ha tenido lugar desde el fin de la guerra fría. Subrayamos la necesidad de una reducción general del arsenal mundial de armas nucleares, ante todo por quienes poseen los mayores arsenales, y a la vez reconocemos las considerables reducciones de armas nucleares realizadas desde el final de la guerra fría, en particular por dos Estados miembros de la Unión Europea. En este contexto, reconocemos que el principio de la irreversibilidad debe guiar todas las medidas en la esfera del desarme nuclear y la limitación de las armas nucleares, como contribución al mantenimiento y fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, teniendo en cuenta esas condiciones. Nos estamos esforzando por lograr la transparencia como medida voluntaria de fomento de la confianza.

16. La Unión Europea observa que el Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas (START I) expira en 2009. Acogimos con beneplácito la ratificación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas (“Tratado de Moscú”) por ambos países en 2002, y al mismo tiempo, subrayamos la necesidad de lograr mayores progresos en la reducción de sus arsenales. Observamos también que el Tratado de Moscú expira el 31 de diciembre de 2012. La Unión Europea celebra las reducciones del número de armas estratégicas desplegadas que han tenido lugar en virtud del

Tratado START y el Tratado de Moscú, y destaca la necesidad de avanzar más en la reducción de esos arsenales nucleares mediante procesos de seguimiento adecuados. Veríamos con agrado que los procesos mencionados continuaran desarrollándose en la forma de un acuerdo bilateral de seguimiento del Tratado START I, que expirará próximamente.

17. La cuestión de las armas nucleares no estratégicas se incluyó en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000. Las reducciones del número de esas armas son parte integrante del proceso de desarme nuclear y limitación de las armas nucleares. Esperamos con sumo interés que se cumplan las declaraciones formuladas por los Presidentes de los Estados Unidos y la Federación de Rusia en 1991-1992 sobre reducciones unilaterales de sus reservas de armas nucleares no estratégicas, así como los compromisos contraídos por los Estados pertinentes en la Conferencia de las Partes del Año 2000. Alentamos a los Estados interesados a que inicien negociaciones sobre un acuerdo efectivamente verificable que permita lograr de manera óptima las mayores reducciones posibles de esas armas.

18. La Unión Europea reconoce la importancia, desde el punto de vista del desarme nuclear, de los programas para la destrucción y eliminación de las armas nucleares y del material fisionable, que se define en la Alianza Mundial del Grupo de los Ocho. La Unión Europea recuerda que sus Estados miembros y la Comunidad Europea participan en este esfuerzo, que incluye, entre otras cosas, la desactivación de miles de ojivas nucleares, el desmantelamiento de submarinos nucleares y medidas destinadas a la conversión del material fisionable que se encuentra en los arsenales, de manera que alcance un estado físico que impida su utilización en armas nucleares.

19. El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es tan esencial para el desarme nuclear como para la no proliferación. La conmemoración el año pasado del décimo aniversario de su apertura a la firma constituyó para todos un recordatorio de que es necesario redoblar los esfuerzos para completar las ratificaciones pendientes, necesarias para su entrada en vigor. La Unión Europea considera vitales la prohibición jurídicamente vinculante de las explosiones de ensayos de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, y el establecimiento de un régimen de verificación digno de crédito. El hecho de que se hayan realizado ensayos nucleares después de la apertura a la firma del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares subraya la necesidad de que entre en vigor lo antes posible. La Unión Europea reitera su solicitud a los Estados, en particular los incluidos en el Anexo II, de que firmen y ratifiquen el Tratado sin dilación ni condición alguna, y que, en espera de su entrada en vigor, acaten una moratoria sobre los ensayos nucleares y se abstengan de todo acto contrario a las obligaciones y disposiciones contenidas en él. La Unión Europea desea expresar su reconocimiento a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares por su importante labor. Continuaremos apoyando activamente al Representante Especial de los Estados que lo han ratificado en las actividades dirigidas a promover la adhesión universal.

20. Fueron alentadores los debates estructurados y sustantivos celebrados durante los períodos de sesiones de 2006 y de comienzos de 2007 de la Conferencia de Desarme, en Ginebra. Se ha generado un nuevo impulso a raíz de la iniciativa conjunta de los seis presidentes de la Conferencia de Desarme de 2006 y 2007, como continuación de la cual los seis presidentes actuales presentaron hace poco

una propuesta oficial. La Unión Europea espera que se supere el punto muerto en que se encuentra la Conferencia de Desarme y pueda reanudarse su importante labor, y no hará objeciones a la propuesta de los seis presidentes tal como ha sido presentada. La Unión Europea concede prioridad indiscutible a las negociaciones en la Conferencia de Desarme, sin condiciones previas, de un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas u otros dispositivos explosivos nucleares, como medio para fortalecer el desarme y la no proliferación. Esta es una prioridad que espera ser atendida.

21. Como parte de su Estrategia contra la proliferación de armas de destrucción en masa, la Unión Europea promoverá un entorno estable a nivel internacional y regional y abordará las causas fundamentales de la inestabilidad. Desempeñará el papel que le corresponde en la solución de los problemas de inseguridad regional y las situaciones de conflicto que son el trasfondo de numerosos programas de armas. Reconocemos que la inestabilidad no se genera en el vacío, y estamos decididos a promover arreglos regionales en materia de seguridad y procesos regionales de desarme y control de armas.

22. La Unión Europea reconoce el alto valor permanente de las garantías de seguridad contra la amenaza o el uso de armas nucleares jurídicamente vinculantes vigentes, otorgadas a los Estados que no poseen armas nucleares y son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en virtud de los protocolos relativos al establecimiento de zonas libres de armas nucleares y de las declaraciones hechas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, mencionadas en la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y reafirmadas en la sexta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Las garantías positivas y negativas pueden desempeñar una función muy importante en el régimen del Tratado y constituir un incentivo para renunciar a la adquisición de armas de destrucción en masa. Estamos decididos a promover un examen más profundo de las garantías de seguridad.

23. La Unión Europea sigue concediendo gran importancia al desarrollo de zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente, establecidas conforme a arreglos concertados libremente por los Estados de la región de que se trate, como se indica en las directrices aprobadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en su período de sesiones sustantivo de 1999. Las zonas libres de armas nucleares que funcionan con eficacia fortalecen la paz y la seguridad a nivel regional y mundial y promueven el desarme, la estabilidad y la confianza en la esfera nuclear. La Unión Europea acoge con agrado y alienta la firma y ratificación por los Estados poseedores de armas nucleares de los protocolos correspondientes para establecer zonas libres de armas nucleares, una vez concluidas las consultas necesarias. Esperamos que las cuestiones pendientes relacionadas con las zonas libres de armas nucleares puedan resolverse mediante consultas detalladas, de conformidad con las directrices de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y con el consentimiento de todas las partes interesadas.

24. La Unión Europea reitera su compromiso con la plena aplicación de las resoluciones sobre el Oriente Medio aprobadas por las Naciones Unidas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Además, insta a los Estados de la región a establecer una zona libre de armas nucleares efectivamente verificable, así

como de otras armas de destrucción en masa y sus medios vectores. Pedimos a todos los Estados de la región que aún no lo hayan hecho que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, y concierten un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional con el OIEA. Creemos que la adhesión de todos los Estados de la región a los acuerdos de salvaguardias amplias y a los protocolos adicionales debe ser una prioridad de la comunidad internacional en su conjunto y constituiría una contribución fundamental para el fortalecimiento general de la seguridad y la confianza en el Oriente Medio.

25. La Unión Europea subraya la necesidad del desarme general. La no proliferación, el desarme y el control de los armamentos siguen siendo elementos indispensables para la cooperación en materia de seguridad entre los Estados.

26. De conformidad con el artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del artículo II del Estatuto del OIEA, la Unión Europea reafirma su apoyo al derecho inalienable de las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y con arreglo a los artículos I, II y III del Tratado. En ese sentido la Unión Europea observa que cada vez es mayor el número de Estados Partes en el Tratado que manifiestan interés en desarrollar programas nucleares para resolver sus necesidades energéticas a largo plazo y para otros fines pacíficos. La Unión Europea reconoce la necesidad de que esa cuestión se aborde en la Conferencia de las Partes de 2010.

27. La Unión Europea subraya la importancia de mantener la cooperación internacional para fortalecer la seguridad nuclear, la gestión segura de desechos y la protección física del material nuclear, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible a todas las convenciones pertinentes. La Unión Europea recuerda también la importancia del Código de Conducta del OIEA sobre protección radiológica.

28. La Unión Europea participa activamente en los debates en curso sobre la multilateralización de las actividades del ciclo del combustible nuclear y el establecimiento de mecanismos para garantizar el suministro de combustible nuclear bajo los auspicios del OIEA. Hace 50 años los Estados miembros de la Unión Europea fueron testigos de que la transparencia, la coordinación y el control de sustancias clave o tecnologías estratégicas podían fomentar la confianza entre los países participantes. Por consiguiente, la Unión Europea está dispuesta a participar en un debate que tenga por objeto desarrollar mecanismos de acceso al combustible nuclear o a servicios relacionados con éste, para los países que han asumido la opción de la energía nucleoelectrónica, a fin de fortalecer el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

29. La Unión Europea espera que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio ayude a sentar las bases para el éxito del ciclo de examen 2005-2010. Debemos tener debidamente en cuenta todos los aspectos de la aplicación del Tratado: la no proliferación, el desarme nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Ello nos permitirá concluir el proceso preparatorio y avanzar hacia la Conferencia de las Partes de 2010, a fin de apoyar y fortalecer de manera efectiva el régimen internacional de no proliferación nuclear.